



INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, informando que se recibió memorial por la apoderada de la parte demandante, en el cual manifiesta allegar notificación personal electrónica de que trata el Artículo 8 del Decreto 806 de junio de 2020, junto con los anexos del caso, obteniendo como resultado que el mensaje de datos se entregó electrónicamente pero no se pudo constatar el acceso del destinatario al mensaje. Para proveer. Bucaramanga, 27 de noviembre del 2020.

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bucaramanga, treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020).

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	RUBIELA PARRA PANIAGUA
DEMANDADOS:	OSCAR DARIO ORTIZ BRAVO
PROVIDENCIA:	SUSTANCIACIÓN No. 673
RADICADO:	680014189001-2020-00044-00
DECISIÓN:	ORDENA EMPLAZAMIENTO DCTO 806 DE 2020
TRÁMITE:	INSTANCIA

Atendiendo al informe secretarial, y en vista que la dirección electrónica informada por la EPS SANITAS, respecto del demandado OSCAR DARÍO ORTIZ BRAVO, tuvo resultado infructuoso según certificación de la empresa ENVIAMOS, “el mensaje de datos se entregó electrónicamente pero no se pudo constatar el acceso del destinatario al mensaje”; una vez agotados los medios que permiten establecer la dirección exacta del demandado, el juzgado de conformidad con lo manifestado por la apoderada demandante, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 293 del C.G.P., ordena el emplazamiento de OSCAR DARÍO ORTIZ BRAVO, identificado con la cédula de ciudadanía 13.870.599.

En ese orden, y conforme lo dispone el Artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020, este Despacho se encargará de publicar lo aquí ordenado, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la anterior información en el portal web citado en el inciso anterior.

Por lo brevemente expuesto, este juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Por Secretaria, PUBLÍQUESE en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, el emplazamiento de OSCAR DARIO ORTIZ BRAVO, identificado con la cédula de ciudadanía 13.870.599, conforme lo dispone el Artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

SEGUNDO: Contabilícese el termino de quince (15) días, una vez publicada la anterior información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de acuerdo a lo normado por el inciso 5 del Artículo 108 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁNGELA ROCIO QUIROGA GUTIÉRREZ
JUEZ



MRS

NOTIFICACIÓN EN ESTADOS ELECTRÓNICOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en **ESTADO ELECTRÓNICO N° 22** que se fija por todas las horas hábiles de esta fecha. Bucaramanga: **01 DE DICIEMBRE DE 2020.**

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

Firmado Por:

ANGELA ROCIO QUIROGA GUTIERREZ

JUEZ

JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS

Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

df211489ef9114e1926551f0fd177084e580cd6fcb5a428d72e95125ef05e24c

Documento generado en 26/11/2020 03:41:42 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>